AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS
LA CONCEJALÍA DELEGADA RESPONSABLE DEL ÁREA DE PERSONAL, DESARROLLO LOCAL, RÉGIMEN INTERIOR Y CULTURA
Fecha 25/11/2025
Número 2567/2025

Datos Del Expediente:

PERSONAL LABORAL		
Unidad Tramitadora:		
PERSONAL – NOL		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
GPE/2025/338	GPE19I04CK	25-11-2025

2A4O 6I0Y 6735 1K5B 0H35

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA RESPONSABLE DEL ÁREA DE PERSONAL, DESARROLLO LOCAL, RÉGIMEN INTERIOR Y CULTURA

LA CONCEJALÍA DELEGADA RESPONSABLE DEL ÁREA DE PERSONAL, DESARROLLO LOCAL, RÉGIMEN INTERIOR Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS

Vista propuesta del Responsable de Cultura de fecha 18 de septiembre de 2025 sobre la necesidad de contratación temporal de un/a profesor de Piano.

Visto informe del Técnico de RRHH y Personal, de fecha 10 de noviembre de 2025, que se transcribe parcialmente a continuación:

"INFORME DEL TECNICO DE RRHH Y PERSONAL

En relación con el expediente de referencia, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Visto el escrito del responsable de cultura de fecha 18 de septiembre de 2025 sobre la necesidad de contratación temporal de un/a profesor/a de Música Piano y Movimiento*

SEGUNDO.- *Vista la providencia de la Concejalía Delegada Responsable del Área de Concejala Delegada Responsable del Área de Personal, Desarrollo Local, Régimen Interior y Cultura donde dispone que por el técnico de Recursos Humanos:*

"se emita informe sobre la se emita Informe sobre legislación, procedimiento a seguir, modalidad de contratación/nombramiento, utilización de bolsas de empleo de este Ayuntamiento o de otras Administraciones Públicas y retribuciones anuales a las que asciende la citada contratación".

TERCERO.- *vista informe del Técnico de Recursos Humanos de fecha 02 de octubre 2025 con número de documento (GPE19I03KT) donde propone iniciar los trámites para la contratación temporal de un* ***PROFESOR/A DE MÚSICA, PIANO Y MOVIMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE CORVERA*** *en sustitución de Dña. Sabela Freixeiro Ayo ,trabajadora con reserva de puesto, en situación de IT.*

CUARTO.- *Visto que tras realizar por personal administrativo del departamento de Recursos Humanos y Personal los diferentes llamamiento sen base a los procedimientos establecidos reglamentariamente y no obtener candidatos, tal y como se ve reflejado en el expediente (GPE/2025/338)*

QUINTO.- *Visto que siguen las necesidades de cobertura del mencionado puesto en la escuela de Música.*

SEXTO.- *Visto el informe de intervención de fecha 03 de octubre de 2025 donde resuelve favorablemente la existencia de consignación presupuestaria.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO*.- Es competencia de la Concejalía Delegada Responsable del Área de Personal, Desarrollo Local y Régimen Interior y Cultura del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023.*

SEGUNDO.- *Resulta de aplicación la siguiente normativa:*
— Los artículos 11 y del 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
— El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
— El artículo 177 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
— El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
— Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local
— Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
— El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
— El "X Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación No Reglada".

TERCERO.- *El Artículo 15.3 del Estatuto de los trabajadores, se refiere a la duración del contrato de trabajo, dicho artículo que transcribimos parcialmente dispone que:*
(…)
3. ***Podrán celebrarse contratos de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.*** *En tal supuesto, la prestación de servicios podrá iniciarse antes de que se produzca la ausencia de la persona sustituida, coincidiendo en el desarrollo de las funciones el tiempo imprescindible para garantizar el desempeño adecuado del puesto y, como máximo, durante quince días…"*

CUARTO.- *Ello en conexión con el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), indica que la contratación propuesta se encuentra dentro del marco legal vigente. El citado artículo 11.1 del TREBEP dispone:*

"Es personal laboral el que, en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal."

QUINTO.- *En relación con el funcionamiento de bolsas de trabajo para la provisión temporal de puestos en la Administración local, no existe una regulación que resulte aplicable con carácter general, pero en todo caso deben garantizar el cumplimiento de los principios que rigen el proceso selectivo del personal laboral temporal, conforme al artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:*

«Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá

igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia».”

En uso de las atribuciones que le están conferidas **por Delegación de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023**

HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación temporal de **PROFESOR/A DE MÚSICA, PIANO Y MOVIMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE CORVERA para la sustitución del trabajador con reserva del puesto de trabajo.**

1ª- OBJETO

Es objeto de las presentes BASES la contratación de un/a **PROFESOR/A DE MÚSICA, PIANO Y MOVIMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE CORVERA**, para la sustitución de trabajador con reserva de puesto, previa oferta del servicio público de empleo.

2ª- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a- El puesto de trabajo estará encuadrado en el GRUPO PROFESIONAL I (Personal Docente) con la categoría será la de Profesor/a Titular.
b- Las condiciones de trabajo (remuneración, jornada laboral, vacaciones) según el Convenio Colectivo de Enseñanza y formación no reglada, excepto en materia de permisos, asuntos propios, festivos y demás mejoras sociales que resultará de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Corvera.
c- La Jornada Laboral será a tiempo parcial y su duración en cómputo semanal será la que sigue:
    -Profesor de MÚSICA, MOVIMIENTO Y PIANO: 34 horas/ semana
    - De lunes a viernes

Tanto el número de horas, como su distribución podrá ser modificada en función de la matrícula del alumnado durante la vigencia del contrato, así como por la necesidad de adecuar las diferentes clases o actividades en función de los niveles o grupos de alumnos/as a la obtención de un mejor rendimiento académico.

3ª- REQUISITOS

Para participar en la convocatoria las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea o de un tercer Estado al que se le reconozca la libre circulación de trabajadores en la Unión Europea, así como los ciudadanos de otras nacionalidades con residencia legal en España.
2) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.

3) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
4) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones inherentes a la plaza.
5) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente
5) Estar en posesión del Título Superior de Música o equivalente en la especialidad de Música, Movimiento y Piano. La equivalencia deberá ser aportada por la persona interesada. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, previamente al inicio de la prestación del servicio, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio competente por razón de la materia.
6) El caso de la convocatoria de plazas que impliquen contacto habitual con menores y en virtud de lo establecido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE 180, de 29 de julio de 2015) que añade el apartado 5 al artículo 13 de la L. O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE 15, de 17 de enero de 1996), "será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficiaos y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia forme por algún delito contra la libertad e indemnizad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final de la presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión.

4ª- FUNCIONES A DESARROLLAR

Las propias de profesor titular de la especialidad, según las necesidades de la Escuela de Música de Corvera y programación anual, y en concreto, sin carácter exhaustivo, las siguientes:

a- Clases de los instrumentos de la especialidad
b- Participar en las demostraciones didácticas, actividades varias o en los conciertos programados por la escuela.
c- Impartir las clases de música de conjunto y/o Formación complementaria que, en su caso, puedan existir.
d- Desarrollar la totalidad de las anteriores funciones, así como cualquier otra que se establezca bajo la coordinación inmediata del equipo coordinador técnico y administrativo de la escuela

5ª- TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador estará formado por tres miembros, con voz y voto, incluyendo al presidente/a. Así mismo contará con un/a secretario/a (con voz, pero sin voto)

A- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin la selección convocada.

B- El Tribunal estará integrado por:

- 1 presidente/a (Titular y Suplente)
- 1 secretario/a (Titular y Suplente)
- 2 vocales (Titulares y Suplentes)

6ª- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo será de CONCURSO
Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados y fehacientemente acreditados por los candidatos conforme al siguiente baremo y con una puntuación máxima de 20 puntos:

A. Por Servicios prestados (máximo 10 puntos)

a) Por experiencia profesional como profesor de la especialidad a la que se opta en Escuelas Municipales de Música y Danza o Conservatorios de Música de titularidad pública a razón de 0,20 puntos por mes.
b) Por experiencia profesional como profesor de la especialidad a la que se opta en Escuelas de Música y Danza o Conservatorios de Música de titularidad privada a razón de 0,15 puntos por mes

–Los períodos de tiempo trabajado se contabilizarán en meses.

–Los periodos inferiores al mes se sumarán hasta alcanzar un mes completo, no pudiendo sumarse los días correspondientes a puestos de trabajo o categorías que no sean equivalentes

–A estos efectos se entenderá por mes completo el conjunto de 30 días, no teniéndose en cuenta las fracciones inferiores a este período.

–Una vez realizado el cómputo final según los apartados anteriores los restos inferiores al mes, no serán tenidos en cuenta.

B. Formación y perfeccionamiento en la materia: máximo 10 puntos

Por hallarse en posesión de una titulación oficial en enseñanzas musicales, además de la acreditada como requisito:

a) Título Superior: 4 puntos.
b) Título Medio: 2 puntos.
c)Título de adaptación pedagógica para licenciados (CAP) o Master de la Especialidad. 2 puntos.
d) Por premios, publicaciones, conferencias, jornadas y cursos impartidos de perfeccionamiento en la especialidad a razón de 0,5 puntos por cada

uno de los méritos anteriormente enumerados, hasta un máximo de 2 puntos

7ª - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo "SOLICITUD GENERAL" disponible en la web www.corvera.es – Sede Electrónica.
- Fotocopia de DNI/NIF
- Currículum Vitae o documento donde se relacionen los requisitos y los méritos alegados
- Copia de la titulación académica
- Copia del permiso de conducir clase B
- Copia de los méritos alegados.

  Méritos de experiencia laboral:
  - Vida laboral.
  - Contratos de trabajo y/o certificaciones de funciones y tareas y periodo de trabajo.

  Méritos de formación:
  - Copia de las titulaciones académicas.
  - Copia de los títulos de los cursos de formación realizados

PLAZO:

- **5 días hábiles.** Las personas interesadas deberán presentar instancia solicitando tomar parte del proceso selectivo y aportar la documentación en el Registro General del ayuntamiento de Corvera de Asturias, desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios. La instancia y documentación también podrá presentarse en la forma que determina el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

- Presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Corvera de Asturias
- Telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Corvera disponible en la web www.corvera.es (icono "Tus trámites desde casa: Sede Electrónica" que se encuentra en la portada principal)
- La instancia y documentación también podrá presentarse en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la instancia y documentación no se presenten en el Registro General del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, la persona solicitante deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Corvera de Asturias mediante e-mail remitido a la dirección **corvera@ayto-corvera.es**, antes de la fecha de expiración del plazo. Sin la

concurrencia de estos requisitos, no será admitida la instancia si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo establecido.

Finalizado el plazo de Presentación de solicitudes no se admitirá la documentación relativa a los requisitos que no se hubiesen presentado en dicho plazo y será objeto de exclusión del aspirante.

Respecto a la documentación acreditativa de los méritos alegados, la no presentación en el plazo señalado supondrá la no valoración de los mismos en la fase de concurso.

El hecho de presentar la documentación, no creará derecho alguno al aspirante seleccionado, si posteriormente se comprobase el incumplimiento de los requisitos apuntados, o se observase inexactitud o falsedad en la documentación aportada. Si alguna de estas circunstancias se produjese durante el proceso de selección, será causa de inmediata exclusión del proceso del aspirante.

8ª- TRÁMITE DE ADMISIÓN Y PUBLICACIÓN

El Tribunal levantará acta de las reuniones que tengan lugar durante el proceso selectivo.

Una vez efectuadas las puntuaciones provisionales, el tribunal las hará públicas en la página web municipal, las cuales se elevarán a definitivas tras el estudio de las **alegaciones y reclamaciones presentadas por los aspirantes durante el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente las puntuaciones provisionales.**

Las alegaciones y reclamaciones no se responderán individualmente y en ningún caso se considerarán recursos de alzada al referirse a un acto de trámite no cualificado, y se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación de las puntuaciones definitivas, que serán comunicadas al Servicio Público de Empleo, junto con la relación de aspirantes presentados y la puntuación total del proceso selectivo consistente en la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final, la ordenación de los candidatos se hará a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el baremo relativo a la experiencia laboral.

La misma determinará el orden de clasificación definitiva y por tanto la propuesta del Tribunal a favor del aspirante que mayor puntuación final tenga.

La persona seleccionada deberá presentar en la Sección de Personal con carácter previo a la formalización del contrato, la documentación que le sea requerida a efectos de justificar los requisitos exigidos.

En el caso de que la persona seleccionada no presentase la documentación requerida para la contratación o finalizase su relación laboral antes de la finalización del objeto del

contrato o por cualquier sustitución, se podrá llamar al siguiente candidato por orden de puntuación, así como en caso de situaciones de incapacidad temporal.

9ª- LISTA DE RESERVA

Si alguna de las personas incluidas en la lista de reserva fuera llamada para formalizar un contrato de carácter temporal y renunciase bien por escrito, bien por no responder al llamamiento realizado por el Ayuntamiento, pasará al último lugar de la lista salvo las siguientes excepciones:

– Enfermedad grave o de larga duración.

– Permiso por maternidad, de adopción, estar en situación de embarazo o estar en periodo de lactancia natural. En estos casos, el aspirante mantendrá su puesto en la lista de reserva, quedando en situación de suspensión de la misma, y no recibirá más llamamientos hasta que comunique por escrito la finalización de la situación que dio lugar a la renuncia. Los aspirantes podrán hacer valer estas excepciones siempre que dichas situaciones queden debidamente acreditadas, en su caso, por el Servicio Público de Salud u organismo competente.

Esta lista podrá ser utilizada para cobertura de puestos de forma temporal, por circunstancias de la producción por máximo de 6 meses, y/o situaciones que permitan la sustitución temporal de trabajador municipal con reserva de puesto, en las distintas modalidades permitidas por la normativa vigente, hasta que se agote, se declare desierta o en todo caso se deje sin efecto mediante Resolución.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Escuela de Música, Servicio de Atención al Ciudadano, Tablón de anuncios municipal, página web municipal (www.corvera.es) y Comité de Empresa.

TERCERO.- Comunicar a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

MARTINEZ FERNANDEZ, ROCIO
CONCEJALA DELEGADA RESPONSABLE DEL AREA DE PERSONAL, DESARROLLO LOCAL, REGIMEN INTERIOR Y CULTURA
25/11/2025 12:45

GONZALEZ GONZALEZ, ALICIA
SECRETARIA GENERAL
25/11/2025 12:47